

RESOLUCION No 030 de 15 de marzo de 2024

COMITÉ DE HISTORIA CLINICA

Por medio de la cual se actualiza la resolución 20 de 3 de marzo de 2023 con relación al Comité de historias clínicas

El gerente de la ESE Hospital Regional de Monquirá, en uso de las atribuciones legales y

CONSIDERANDO QUE:

Que la ESE Hospital Regional de Monquirá es una empresa del estado, cuya misión es prestar servicios de salud de baja, mediana y alta complejidad líder de la región, que articula acciones preventivas comunitarias e individuales para generar resultados en salud, con un crecimiento y desarrollo económico sostenible, que fundamenta la prestación de los servicios en la humanización, calidad, oportunidad, eficiencia y eficacia, siendo centro de referencia para la región de Ricaurte y los municipios del sur del departamento de Santander, con un talento humano con profundos valores de honestidad, transparencia, pulcritud y comportamiento ético y responsabilidad social, con un talento humano comprometido, de la más alta calidad técnica y científica, en una infraestructura física moderna amigable con el medio ambiente, con equipos y tecnología de punta, con procesos y procedimientos rigurosos que nos permiten garantizar la excelencia en la prestación del servicio.

Que mediante resolución 1995 de 1999, el ministerio de Salud estableció las normas para el manejo de la historia clínica en el territorio nacional y en su artículo 19 establecer la definición, integrantes, funciones de los comités de historias clínicas de las instituciones prestadoras de servicios de salud y acorde a los parámetros establecidos por el archivo general de la Nación, en los acuerdo 7 de 1994, 11 de 1996 y 5 de 1997.

Que la resolución 1995 de 1999, define el Comité de historias clínicas como el conjunto de personas que en el interior de una institución prestadora de servicios de salud se encarga de velar, por el cumplimiento de las normas establecidas para el correcto diligenciamiento y adecuado manejo de la historia clínica, dicho comité debes establecerse formalmente como cuerpo colegiado o mediante asignación de funciones a uno de los comités existentes en la institución

Que según decreto 1011 de 2006 mediante el cual se reglamente el sistema obligatorio de calidad del sistema general de seguridad social en salud, establecido como uno de los objetivos de este estimular el desarrollo de un sistema de información sobre la calidad, que facilitará la realización de las labores de auditoría, vigilancia y control y contribuyera a una mayor información de los usuarios.



Que mediante resolución 3100 de 2019 se establecen los estándares y requisitos mínimos de habilitación que deben cumplir la institución prestadores de salud.

Que es necesario expedir las normas correspondientes al diligenciamiento, conservación, administración, custodia y confidencialidad de las historia clínicas conforme al ministerio de salud y archivo general de la nación concerniente a los aspectos archivísticos contemplados en la normatividad.

Que el Hospital Regional de Moniquirá, ha iniciado un proceso de acreditación institucional y que los ejes de la acreditación en salud deben ser abordados sistémicamente como un proceso de Transformación Cultural organizacional de largo plazo, en el que se alinean las normas, la cultura y la ética. Esta transformación promovida desde el direccionamiento y el talento humano, tiene en cuenta el aprendizaje organizacional y la internalización de conocimientos, estrategias y buenas prácticas, así como la Responsabilidad Social entendida como la corresponsabilidad de las instituciones, la sociedad y los individuos, que contribuye con acciones concretas a disminuir las inequidades de las comunidades en particular y la sociedad en general y a la rendición de cuentas en relación con los resultados del mejoramiento continuo organizacional producto del desarrollo de estándares de calidad superior.

Que el mencionado proceso de acreditación institucional exige la máxima integración de la documentación clínica en aras de garantizar la seguridad y privacidad del paciente, una eficiente gestión clínica, la adecuada comunicación del equipo de salud y la claridad de la información a todo el equipo de salud, en el marco de un modelo de atención centrado en el usuario y su familia.

Teniendo en cuenta, lo anterior, se requiere actualizar la resolución 20 de 3 de marzo de 2023 que actualizó el Comité de historias clínicas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Actualizar la conformación y reglamentación del Comité de historias clínicas del Hospital Regional de Moniquirá.

ARTICULO SEGUNDO- DEFINICION: El Comité de Historias Clínicas es un organismo asesor y consultor permanente de la Gerencia.

ARTICULO TERCERO-PROPOSITO: El comité de Historias clínicas tendrá como objetivo velar por el cumplimiento de las normas establecidas para el correcto diligenciamiento y adecuado manejo de la historia clínica.

ARTICULO CUARTO- FUNCIONES: Dentro de las funciones del Comité de historias clínicas se encuentran:

- Elaborar, actualizar y vigilar el cumplimiento del manual de normas y procedimientos de los registros clínicos de la historia clínica.
- Promover en la Institución la adopción de las normas nacionales sobre historia clínica y velar porque estas se cumplan.
- Generar las recomendaciones sobre los formatos de los registros específicos, los anexos que debe contener la historia clínica, los mecanismos para mejorar los registros en ella consignados y los manuales y procedimientos institucionales para su manejo.





- Analizar y recomendar nuevos formatos de los registros específicos de historia clínica y las recomendaciones de los existentes, así como los mecanismos para mejorar los registros en ella consignados
- Vigilar que se provean los recursos necesarios para la administración y funcionamiento del archivo de Historias Clínicas.
- Generar recomendaciones para la toma de decisiones con base al perfil epidemiológico.
- Realizar seguimiento a indicadores de calidad de la historia clínica
- Garantizar la confidencialidad de la información.
- Socializar resultado de Auditoría de las Historias Clínicas y medición de adherencia de guías y protocolos
- Promover y realizar seguimiento al diligenciamiento, diagnóstico y tratamiento con enfoque en seguridad al paciente, así como al adecuado de los consentimientos informados.
- Control de la calidad de la historia clínica y establecimiento de criterios para la calidad del diligenciamiento de los registros de historia clínica de todas las disciplinas
- Diseño y normalización de la historia clínica.
- Búsqueda de soluciones de problemas de las diferentes disciplinas en relación con el registro de historia clínica
- Realizar control de calidad de la historia clínica según lo dispuesto en la normatividad legal vigente, teniendo en cuenta sus modificaciones.

ARTICULO QUINTO. – OBJETIVOS:

- Elaborar el Plan Operativo Anual del comité, de acuerdo con los lineamientos establecidos al interior de la institución.
- Vigilar el cumplimiento del adecuado diligenciamiento de la historia clínica, acorde a la normatividad vigente y los estándares de acreditación, permitiendo la oportunidad en el diagnóstico, tratamiento y rehabilitación.
- Analizar periódicamente indicadores de gestión inherentes al manejo de la historia clínica y proponer acciones de mejoramiento cuando se presenten desviaciones.
- Vigilar el cumplimiento de la adherencia a Guías de práctica clínica y protocolos institucionales de acuerdo con la metodología establecida, así como realizar seguimiento de los planes de intervención establecidos como parte de mejoramiento continuo.
- Generar y realizar seguimiento a la implementación de acciones de mejoramiento relacionadas con el diligenciamiento, manejo, administración y custodia de las historias clínicas.

ARTICULO SEXTO. – INTEGRANTES: El comité de historias clínicas está integrado por los siguientes cargos:

- Subgerente científico
- Coordinación de enfermería
- Líder de calidad
- Líder de sistemas
- Líder de urgencias
- Líder de hospitalización
- Líder de consulta externa
- Líder de salud pública



HOSPITAL REGIONAL DE MONQUIRÁ

"Comprometidos con su Salud"

Nit. 891.800.395-1



- Líder de Academia e investigación
- Líder de gestión documental

PARÁGRAFO: Cuando se considere necesario, se podrá invitar al Comité colaboradores de áreas no mencionadas en el listado anterior, que se encuentren involucradas en algún tema de discusión específico. Los funcionarios que asisten como invitados tendrán voz, pero no voto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: -RESPONSABILIDADES Y DIRECCIÓN: El comité será presidido por el Subgerente Científico. Será el encargado de liderar las reuniones y velar por el cumplimiento de los compromisos establecidos en cada una de las sesiones como parte de los planes de mejora

ARTÍCULO OCTAVO: Actuará como secretario del Comité el líder Academia e investigación y sus responsabilidades del secretario del Comité:

1. Citar con la debida anticipación a las reuniones del Comité.
2. Identificar necesidades institucionales para el desarrollo de programas de capacitación.
3. Preparar las actas de cada reunión.
4. Contribuir con el apoyo logístico para todas las actividades programadas por el comité.
5. Programación de los comités bimensuales ordinarios y extraordinarios según necesidad.
6. Presentar avances en los compromisos y planes de mejora

ARTÍCULO NOVENO- PERIODICIDAD DE LAS REUNIONES: El comité se reunirá en forma continua e ininterrumpida una vez cada dos meses. El Comité podrá celebrar reuniones extraordinarias, cuando así se requiera. Las decisiones o propuestas deberán estar validadas con la presencia de por lo menos cinco de sus miembros.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Monquirá - Boyacá a los 15 días del mes de marzo de 2024


LUIS CARLOS OLARTE CONTRERAS

Gerente Hospital Regional de Monquirá. E.S.E.


Elaboró: Eliana Lucía Gualdrón Solano- Líder Academia e investigación

Revisó: Karin Milena Gamba Ferrucho/ Subgerente científico 

